



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 050/23

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal de Sucre, mediante registro N° CDH1-28/2023, la nota presentada por la Dra. Raquel Arancibia Padilla, Decana de la Carrera de Administración de Empresas de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, solicitando condecoración en favor de la Carrera de Administración de Empresas por cumplir 50 años de trabajo continuo y compromiso con la sociedad, líderes y emprendedores, que contribuyen en el desarrollo económico de nuestra ciudad y Bolivia con presencia internacional.

Que, la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca está empeñada en servir al pueblo Boliviano, por medio de la búsqueda de la definición de su identidad cultural y nacional, ayudando a encontrar soluciones adecuadas a los problemas sociales y económicos, poniendo a los estudiantes en contacto directo con la realidad del país a fin de que con esta motivación se formen integralmente para prestar un servicio auténtico en bien de la comunidad entera.

Que, La Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales creada en el año 1941, formó profesionales economistas en tres áreas de especialidad (Auditoría, Economía y Administradores de Empresas) hasta el año 1971.

Que, en 1973 se autoriza mediante Resolución Rectoral N° 164/1973 el funcionamiento del segundo cuatrimestre básico diferenciado de la Carrera de Administración de Empresas siendo el Consejo Nacional de Educación Superior por Resolución N° 00236 de 11 de octubre de 1973 como entidad central y máxima de la Universidad Boliviana, ofertando el nacimiento de la Carrera de Administración de Empresas a nivel nacional como respuesta a las demandas del sector público y privado, quienes manifestaron la necesidad de contar con profesionales capacitados para la Dirección de las diferentes organizaciones; además, el contexto dinámico, cambiante y el acelerado desarrollo del conocimiento.

Que, en 2019 la Carrera de Administración de Empresas actualiza su plan de estudios, que es aprobado con Resolución H.C.U. N° 007/2019, implementándose a partir de marzo de esa gestión, enfocando el proceso de enseñanza aprendizaje desde dos perspectivas, la primera orientada a lograr que profesional en Administración de Empresas interactúe al 100% con el medio a través de la práctica laboral - empresarial y en segundo lugar sea capaz de crear su propio negocio; toda vez, que el emprendimiento es la mejor manera para acabar con el desempleo.

Que, a lo largo de estos 50 años, la Carrera de Administración de Empresas viene formando profesionales líderes y emprendedores, que contribuyen en el desarrollo económico de nuestra ciudad y Bolivia con presencia internacional; toda vez, que anualmente concluyen sus estudios alrededor de 450 estudiantes, constituyéndose en una de las carreras más requeridas del área empresarial de la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca y que alberga entre su comunidad universitaria a los mejores estudiantes de la institución.

Que, Producto del trabajo que se viene desarrollando en 2005 se acredita por primera vez a nivel nacional con un puntaje de 89.75 y en 2022 obtuvo una calificación de 96.05 sobre la escala de 1 al 100 obteniendo en ambos casos, el puntaje más alto del Sistema de la Universidad Boliviana, constituyéndose como un referente nacional e internacional, al estar ACREDITADA EN CONDICIONES EXCEPCIONALES DE CALIDAD Y EXCELENCIA ACADÉMICA, contribuyendo al desarrollo económico y social de Sucre, Chuquisaca y Bolivia, al contar en el mercado laboral con 4.528 profesionales en Administración de Empresas.



Que, Actualmente la Carrera de Administración de Empresas tiene más de 250 convenios con empresas a nivel nacional y Organismos Internacionales como es el Instituto de Estudios Fiscales de España, la Fundación Universitaria Konrad Lorenz, el Instituto Técnico Metropolitano de Medellín, el Instituto Antonio José de Sucre, todos de Colombia, la Universidad Da-Vinci de Guatemala y el relacionamiento con DY Patil University, Navi Mumbai de la India, entre algunas instituciones de prestigio mundial.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el artículo 12 del Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias modificado por la Ordenanza Municipal N° 089/2004, señala "La condecoración de la "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA", se otorgará en las siguientes circunstancias y grados: GRADO DE LAS PALMAS DE ORO inc. e) La concesión de esta condecoración se limitará a: Instituciones Culturales, Educativas, Cívicas, Deportivas y de Servicio, que cumplirán 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida y a ciudadanos meritorios que se han acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de Reglamento aquellas Asociaciones y/o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su artículo 6, Inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
DISPONE:

ARTÍCULO 1.- De conformidad con el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre, CONFÍERASE LA CONDECORACIÓN "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN EL "GRADO DE LAS PALMAS DE ORO" a la:

**"CARRERA DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS"
UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA**

Por sus 50 años de trabajo continuo y compromiso con la sociedad, líderes y emprendedores, que contribuyen en el desarrollo económico de nuestra ciudad y Bolivia con presencia internacional.

ARTÍCULO 2.- La entrega de **LA CONDECORACIÓN "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN EL "GRADO DE LAS PALMAS DE ORO"** y el pergamino manuscrito de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día viernes 13 de octubre de 2023, a horas 11:00, en el salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3.- Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la condecoración en el "Libro de Honor"

S.O.096/23

O.A.M. N° 050/23

Inf. N° 086/2023 C.D.H.S.S.C.

Fs. 35



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

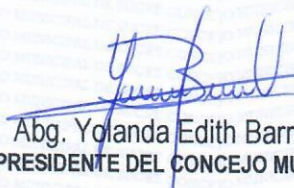
200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 4.- Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente condecoración, debiendo coordinar con la Unidad de Protocolo del Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto, conforme a las reglas de Protocolo Internacional y con las medidas de bioseguridad correspondientes.

ARTÍCULO 5.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en Sesión Plenaria del Concejo Municipal, a los cuatro (04) días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintitres.


Abg. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Srta. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los7.....días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintitres.


Dr. Enrique Leñaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

